



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Asunto

Acta de la sesión DIP/JGD/14/2021

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 26 DE JULIO DE 2021

En la Salón de Sesiones del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de Dª Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Calderón Nájera, Dª Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, Dª Mª José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Plataforma de Voluntariado, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

de Palencia, con CIF G-34219865, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra, Don Álvaro Rosales Villasur como Presidente de la Plataforma del Voluntariado

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y la labor social efectuada por el voluntariado, dar a conocer éste en la provincia de Palencia, mediante campañas de divulgación, charlas dirigidas a personas interesadas en realizar acciones del voluntariado, así como formar a técnicos y voluntarios para la mayor especialización de los mismos. En consecuencia, es voluntad de ambas partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Plataforma del Voluntariado que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la plataforma en el desarrollo de sus actividades, divulgación del voluntariado en la provincia de Palencia, formación de técnicos y mantenimiento de la sede.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48934.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 1.875,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Plataforma del Voluntariado se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta. - Declaración de la Plataforma del Voluntariado.

La Plataforma del Voluntariado declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 31/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excma. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 euros.

En el mismo plazo la Plataforma presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 250 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 500 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Octava. - Publicidad

La Plataforma del Voluntariado deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Plataforma del Voluntariado, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento. La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES PARA EL AÑO 2021 EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS CEAS DE LA PROVINCIA.

En relación con los Convenios de colaboración suscritos en el año 2020 con diversos ayuntamientos de la provincia y la Mancomunidad del Cerrato para la gestión de los CEAS de la provincia, se da cuenta del informe-propuesta emitido por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación, en el que consta:

PRIMERO. - Durante el ejercicio de 2020 se libraron a la Entidades citadas, una vez aplicadas las liquidaciones correspondientes del ejercicio 2019, en concepto de entregas a cuenta, las cantidades correspondientes a dicho ejercicio, por los conceptos establecidos en el propio convenio con la finalidad de cofinanciar los gastos derivados de la gestión de los CEAS.

SEGUNDO. - Dentro del plazo establecido, tanto los Ayuntamientos señalados, como la Mancomunidad del Cerrato, han justificado los gastos ocasionados por el funcionamiento de los CEAS a lo largo de 2020.

TERCERO. - Atendiendo a las cantidades justificadas, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava de los Convenios suscritos, se establecen las cantidades a aportar por esta Diputación durante el ejercicio de 2021, especificados a continuación, tomando en consideración que tanto las aportaciones por gastos de personal derivados de la antigüedad y seguridad social de los mismos como las aportaciones para actividades son establecidos con carácter fijo.

ENTIDAD	DESPLAZAMIENTO	MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES	PERSONAL	SEGURIDAD SOCIAL ANTIGÜEDAD	TOTAL
Aguilar de						
Campoo	3.045,70 €	8.800,16 €	2.850,00 €	17.155,56 €	5.489,78 €	37.341,20 €
Astudillo	597,45 €	6.156,24 €	1.250,00 €	5.643,22 €	1.805,83 €	15.452,74 €
Carrión	5.701,26 €	5.000,00 €	550,00€	16.944,44 €	5.422,22 €	33.617,92 €
Cervera	1.061,40 €	0,00 €	1.050,00 €	8.208,32 €	2.626,66 €	12.946,38 €



Departamento Secretaría

Código Expediente Código Documento Fecha del Documento
☐ DIP/8773/2021 ■ SEC15I00QB ☐ 26-07-21 13:05

Guardo	1.186,81 €	10.720,68 €	3.350,00 €	20.751,27 €	6.640,41 €	42.649,17 €
Herrera	967,86€	12.142,20 €	700,00€	9.234,36 €	2.955,00 €	25.999,42 €
Osorno	1.100,00€	2.625,00 €	200,00€	4.617,18€	1.477,50 €	10.019,68 €
Paredes	2.501,58 €	6.852,00 €	1.100,00 €	9.747,38 €	3.119,16 €	23.320,12 €
Saldaña	1.969,36 €	5.239,96 €	4.050,00€	10.773,42 €	3.447,49 €	25.480,23 €
Torquemada	2.164,56 €	6.130,00 €	1.200,00€	10.260,40 €	3.283,33 €	23.038,29 €
Villarramiel	1.944,07 €	4.856,28 €	1.750,00 €	10.773,42 €	3.447,49 €	22.771,26 €
TOTAL	22.240,05€	68.522,52 €	18.050,00€	124.108,97 €	39.714,87 €	272.636,41 €
Mancomunidad del Cerrato	6.456.40 €	7.000.00 €	4.250.00 €	23.311.80 €	7.459.78 €	48.477.98 €

CUARTO. – Una vez realizadas las liquidaciones las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2020, conforme a la Resolución de la Diputada Delegada de Hacienda de 11 de julio de 2021, existe consignación en las siguientes aplicaciones del vigente Presupuesto:

- 43.23104.46202.102: SUBV. AYTOS. ACTIVIDADES CEAS: 18.500,00 €
- 43.23104.46203.102: SUBV. AYTOS. CONVENIO GASTOS CEAS: 255.000,00 €
- 43.23104.46302.102: SUBV. MANCOMUNIDADES ACTIVIDADES CEAS:
 3.800,00 €
- 43.23104.46303.102: SUBV. MANCOMUNIDADES CONVENIO GASTOS CEAS: 43.000,00 €

QUINTO. – La justificación de las cantidades libradas deberá presentarse antes del 15 de febrero de 2022.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la propuesta y, en consecuencia, la distribución de cantidades indicadas en el apartado tercero anterior, por los conceptos y para el desarrollo de las actividades previstas para el ejercicio 2021, entre los Ayuntamientos y la Mancomunidad del Cerrato que son las sedes de los Centros de Acción Social de la provincia de Palencia.

CULTURA

<u>NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL</u> CASTILLO Y MONUMENTOS DE FUENTES DE VALDEPERO.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

De otra, D. Pablo José Pedroso Abad, Presidente de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, CIF G-34142950, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero es una asociación cultural legalmente constituida, entre cuyos fines se encuentra de forma primordial la realización de actividades de todo tipo que contribuyan al conocimiento y difusión del Castillo de Fuentes de Valdepero y del Patrimonio Artístico de la villa.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que la promoción del castillo de Fuentes de Valdepero tiene por su valor patrimonial y de la actividad que la Asociación de Amigos del Castillo desarrolla en aras a su difusión y conocimiento al público en general, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero que se ocasionen con motivo de la realización de todo tipo de actividades culturales tales como exposiciones, conferencias, mesas redondas, publicaciones, etc., tanto en Fuentes de Valdepero como en otros lugares de España y del extranjero.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

A) De la Diputación

- 1. La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48916 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.600 €, librando a la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero el 75% de este importe, es decir, 2.700 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.
- 2. La Diputación de Palencia, a través del archivo-biblioteca, colaborará con la Asociación, como Centro de Documentación sobre el Castillo y Fuentes de Valdepero: bibliografía, documentos, digitalización, etc.
- 3. Así mismo, la Diputación de Palencia fijará dos días anuales de jornadas de puertas abiertas de entrada al Castillo.
- B) De la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero:
 - La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, organizará entre sus actividades culturales, aquellas que respondan al objeto del Convenio, es decir el conocimiento y difusión del Castillo mediante la organización de jornadas culturales, charlas, coloquios, intercambios, etc.
 - La Asociación colaborará con la Diputación de Palencia en las Jornadas de puertas abiertas del Castillo, a las que hace referencia la cláusula 4ª A) 3. del presente Convenio, poniendo a disposición de la Diputación voluntarios que refuercen las visitas al Castillo.
 - 3. La Asociación se compromete a editar, al menos una vez al año, la revista Horizontes, en la que si se edita con inserciones publicitarias deberá de reservarse una página para la publicidad de las actividades culturales de la Diputación.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

4. La Asociación se compromete a realizar actividades de colaboración y difusión con otras asociaciones de carácter similar que tengan su sede tanto en España como en el extranjero.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero y relación de facturas, así como las facturas), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2021, sin que, en ningún caso, pueda concederse prórroga; en cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.600,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

<u>NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL</u> CONSORCIO PARA LA RUTA DEL VINO ARLANZA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio para la Ruta del Vino Arlanza, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia (CIF P 3400000 J), en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª. Mª Isabel Sancho Castejón, Presidenta del Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza (CIF P 0900784 J), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Departamento Secretaría

Código Expediente ☑ DIP/8773/2021 Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de las mismas y ello porque se han convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos y empresas vinculados a estas rutas, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la ruta del vino Arlanza. Se trata de los gastos de promoción de la ruta, tales como la actualización y mantenimiento de la página web, distintas actuaciones incluidas en su Plan de Comunicación, presencia en Redes Sociales y similares.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 25 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/8773/2021 Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza desarrollará actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Arlanza.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta.- Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.46701.114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando al Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza el 50% de este importe, es decir, 1.500,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Sexta.- Declaración del Consorcio Ruta del Vino Arlanza.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 25 de noviembre de 2021, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración del Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es., como fecha máxima el 25 de noviembre de 2021, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 25 de noviembre de 2021, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, así como ejemplares del material promocional de las actuaciones objeto de la subvención.

Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, y que deberán contener la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

 Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

 Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 25 de noviembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CONSORCIO PARA LA RUTA DEL VINO CIGALES.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio para la Ruta del Vino Cigales, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia (CIF P 3400000J), en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. Inés Salas Mucientes, Presidenta de la Asociación Ruta del Vino Cigales (CIF G 47719869), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de las mismas y ello porque se han convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos y empresas vinculados a estas rutas, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales. Se trata de los gastos de publicidad, promoción y actuaciones de carácter formativo y de sensibilización.

Segunda.- Gastos subvencionables.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 25 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Asociación Ruta del Vino Cigales desarrollará actuaciones de promoción y dinamización de la oferta turística, y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Asociación Ruta del Vino Cigales según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.



Departamento Secretaría

Código Expediente ☑ DIP/8773/2021 Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48908.114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 euros, librando a la Asociación Ruta del Vino Cigales el 50% de este importe, es decir, 1.250,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Sexta.- Declaración de la Asociación Ruta del Vino Cigales.

La Asociación Ruta del Vino Cigales declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 25 de noviembre de 2021, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Ruta del Vino Cigales y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es, como fecha máxima el 25 de noviembre de 2021, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 25 de noviembre de 2021, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, así como ejemplares del material promocional de las actuaciones objeto de subvención.

Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, debiendo estar presente siempre la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.



Departamento Secretaría

Código Expediente ☑ DIP/8773/2021 Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento

26-07-21 13:05

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

La Asociación Ruta del Vino Cigales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 25 de noviembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PÁRAMO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL MANTENIMIENTO DEL REPETIDOR TDT. ANUALIDAD 2021.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor TDT en el año 2021, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfonso Álvarez Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo, con C.I.F. nº P-3424600-l y con domicilio social en la Plaza Ayuntamiento, 1 de Villota del Páramo (Palencia), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

- 1º.-Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que no nos encontramos ante una subvención prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.
- 2º.-Que en virtud de la competencia regulada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de "racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal... o coordinación de la prestación unificada de servicio de los municipios de su respectivo ámbito territorial".
- 3°.- Que la Diputación de Palencia instaló en 2007 un repetidor de televisión digital terrestre en término Municipal de Villota del Páramo, concretamente en la pedanía de Acera de la Vega, el cual da cobertura a las localidades de Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Acera de la Vega, Celadilla del Río, Villosilla de la Vega, Poza de la Vega, Valcabadillo, Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega, Villaluenga de la Vega, San Martín del Obispo, Santervás de la Vega, Villarrobejo, Quintanadiéz de la Vega, Villota del Páramo y Villapún.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

- 4°.- Que los Ayuntamientos beneficiarios del citado repetidor han estado contribuyendo con el coste de mantenimiento del mismo y del consumo de energía eléctrica, los cuales se facturan al Ayuntamiento de Villota del Páramo, por ser este Ayuntamiento el gestor del repetidor en cuestión.
- 5°.- Que, al efectuar el tránsito de la televisión analógica a la digital terrestre, varias de estas localidades reciben también la señal de otros repetidores como el de Saldaña o Guardo, motivo por el que los Ayuntamientos afectados se niegan a pagar la parte que les corresponde, ya que el mantenimiento de estos repetidores es asumido por las concesionarias de acuerdo con los convenios suscritos por el Estado y la Junta de Castilla y León y no así el instalado por la Diputación de Palencia en Villota del Páramo.
- 6°.- Que debido a lo expuesto en el apartado anterior, es el Ayuntamiento de Villota quien tiene que hacer frente al pago de la gran mayoría del gasto de mantenimiento y consumo de energía eléctrica del mismo, lo que ocasiona un perjuicio para las arcas municipales de este Ayuntamiento.
- 7°.- Que el montante económico del mantenimiento asciende a la cantidad de 2.000,00 euros anuales.
- 8°.- Que en las anualidades 2014, 2015, 2016, 201, 2018, 2019 y 2020 ya se suscribió este convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor, y por lo cual resulta conveniente su reedición.
- 9º.-Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la adecuada prestación del servicio de Televisión digital Terrestre (TDT) a los ciudadanos, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de 2.000,00 euros que se ocasionen con motivo del mantenimiento y consumo eléctrico del repetidor de televisión digital terrestre sito en la localidad de Acera de la Vega.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9C de los ODS.

Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad al plazo de justificación.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia se compromete a contribuir económicamente al pago de los gastos de mantenimiento del repetidor de TDT de Acera de la Vega

El Ayuntamiento de Villota del Páramo realizará los mantenimientos técnicos y de suministro eléctrico necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del citado repetidor.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.49100.46201/9c (Subvención Aytos mantenimiento repetidores de televisión) del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.000.- euros, librando al Ayuntamiento de Villota del Páramo el 100% de este importe una vez justificado los gastos sujetos a este convenio.

Sexta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

El AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida a la Presidenta de la Diputación, remitiendo la justificación del convenio.
- b) Anexo B.II Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de la actividad subvencionada firmado por el Secretario-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa.
- c) Declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado.
- d) Copia compulsada de las facturas de los gastos efectuados para el mantenimiento del repetidor.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000.- euros.

En el mismo plazo del 15 de noviembre del año en curso se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

• Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Villota del Páramo

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento

1 26-07-21 13:05

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 1 de diciembre de 2021.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

Posibilidad de prórroga: no se contempla.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Saldaña para la cofinanciación de la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Saldaña, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Adolfo Palacios Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento de Saldaña, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo para la renovación y mejora de las infraestructuras de las entidades locales que conlleven un aumento de la eficiencia energética.

Que el Ayuntamiento de Saldaña en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Saldaña.

Que importe total de la actuación proyectada asciende a 755.450,86 €, estando financiada el 50% de la misma a través de una subvención concedida por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE), con la cofinanciación europea en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Que, ante la dificultad de financiar el total de la aportación municipal, el Ayuntamiento de Saldaña ha solicitado con fecha 25 de marzo de 2021 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal con la mayor eficacia y economía de éstos a la población de la Provincia celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra "Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Saldaña".

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio,





Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/8773/2021 Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a:

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.

La Diputación de Palencia se compromete a:

• Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar un 50% del gasto a realizar por el ayuntamiento en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 188.862,72 euros, calculado en base a la aportación municipal prevista según el acuerdo de concesión de la ayuda IDAE, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.16502.76201.071 "Convenios Ayuntamientos Programa de Eficiencia Energética" según la siguiente distribución del gasto por anualidades:

A	nualidad	Aportación máxima Diputación
	2021	141.647,04 €
	2022	47.215,68 €



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

El importe de la anualidad 2021, es decir, 141.647,04 euros, se librará al Ayuntamiento de Saldaña con carácter anticipado, sin la presentación de garantías. El importe de la anualidad 2022 se librará una vez presentada la justificación total de la actuación.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso.

La titularidad del resultado obtenido será del Saldaña.

Sexta. - Declaración del Ayuntamiento de Saldaña.

El Ayuntamiento de Saldaña declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2022, fecha máxima de justificación de los mismos.

Una vez entregada la obra al Ayuntamiento de Saldaña se procederá a la justificación total de este Convenio, debiendo el Ayuntamiento presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputacióndepalencia.es, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Declaración responsable suscrita por el alcalde de la Entidad Local según anexo B.I
- 3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde, según anexo B.II
- 4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
- 5.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de



Departamento Secretaría

Código Expediente DIP/8773/2021 Código Documento SEC15I00QB Fecha del Documento

1 26-07-21 13:05

conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Ayuntamiento de Saldaña deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Saldaña.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Departamento Secretaría

Código Expediente ☑ DIP/8773/2021 Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "TERRITORIO RURAL INTELIGENTE CASTILLA Y LEÓN" EN EL MARCO DE LA RED DE MUNICIPIOS DIGITALES DE CASTILLA Y LEÓN Y COFINANCIADO POR FEDER

Se da cuenta de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para la realización del proyecto "Territorio Rural Inteligente Castilla y León" en el marco de la Red de municipios digitales de Castilla y León y cofinanciado por FEDER, que se transcribe a continuación:



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/8773/2021 Código Documento ■ SEC15I00QB Fecha del Documento

1 26-07-21 13:05

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 26.1 letra I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y, en virtud de su nombramiento por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León" nº 136, de 17 de julio de 2019).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. César Rico Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Diputación Provincial de León, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, la Ilma. Sra. Da. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel de Vicente Martín, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Departamento Secretaría

Código Expediente ☑ DIP/8773/2021 Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente, de la Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Actuando las Partes en la respectiva representación legal que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO. En fecha 26 de septiembre de 2017, las Partes suscribieron el "Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales, para la realización del proyecto "Territorio Rural Inteligente Castilla y León", en el marco de la Red de Municipios digitales de Castilla y León y cofinanciado por FEDER (en adelante, el "Convenio").

SEGUNDO. En la cláusula octava del Convenio se establece que el mismo tendrá una vigencia de 4 años a partir del día de su firma, hasta el 25 de septiembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por las Partes durante un plazo de hasta cuatro años mediante acuerdo unánime de las Partes.



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/8773/2021 Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

TERCERO. En la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha de 11 de mayo de 2021 se acordó de manera unánime por todas las partes la prórroga del Convenio por dos años más, para permitir la correcta ejecución de actuaciones por parte de todas las Diputaciones Provinciales.

Dado el interés manifestado por las Partes en dar continuidad a las actividades proyectadas en el Convenio, y al objeto de llevar a cabo su completa implementación, se considera necesario que el mismo se extienda por dos años más, hasta el 26 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA

ÚNICA. La vigencia del Convenio se extenderá hasta el 26 de septiembre de 2023.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman electrónicamente la presente prórroga del Convenio con eficacia a partir de la fecha de la última firma electrónica realizada.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la propuesta de prórroga del convenio anteriormente transcrita.

NÚM. 10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA "LA TEJERA" PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA

Se da cuenta de la firma del convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de las obras de rehabilitación de la antigua fábrica "La Tejera" para centro de formación, congresos y ferias en Palencia, Fase 1: urbanización, edificio de la Tejera y edificio auxiliar sobre rasante, cuyo texto fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de 27 de julio de 2020. Se informa de que la redacción final ha introducido ligeras matizaciones en el texto que no suponen modificaciones sustanciales ni afectan a los compromisos de la Diputación de Palencia.

La Junta de Gobierno queda enterada.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

<u>NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL PIMIENTO</u>

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Torquemada para la celebración de la Feria del Pimiento, que se transcribe a continuación:



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. Jorge Domingo Martínez Antolín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada, en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Pimiento de Torquemada, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Torquemada que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Pimiento de Torquemada 2021, desde la firma del presente Convenio hasta el 15 de Octubre de 2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Segunda.- Gastos subvencionables.



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/8773/2021 Código Documento ■ SEC15I00QB Fecha del Documento

1 26-07-21 13:05

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46201.093 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500,00 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Pimiento en el municipio de Torquemada, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D. Jorge Domingo Martínez Antolín, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 15 de Octubre de 2021, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I. (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 16 de Noviembre de 2021, incluido, recogiendo

Departamento Secretaría

Código Expediente

DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo, hasta el 16 de noviembre de 2021, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICCIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Torquemada deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FROMISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL QUESO

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Frómista para la celebración de la Feria del Queso, que se transcribe a continuación:

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. Fernando Díez Mediavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, C.I.F. nº P3407400E en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Frómista, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Frómista que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2021, desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto del presente año.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46204.093 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, previa solicitud, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Queso en el municipio de Frómista, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D. Fernando Díez Mediavilla, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta.- Justificación de los gastos.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto, incluido, de 2021, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 15 de septiembre de 2021, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500,00 Euros.

En el mismo plazo, 15 de septiembre, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICCIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

institucional.

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

<u>NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL QUESO Y EL VINO.</u>

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la celebración de la Feria del Queso y el Vino, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Vino y el Queso de Baltanás, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Vino y el Queso 2021, desde la firma del presente Convenio al 19 de Noviembre de 2021.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46205.093 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Vino y el Queso en el municipio de Baltanás, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D.a. Ma José de la Fuente Fombellida, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/8773/2021 Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 19 de Noviembre de 2021, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2021, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICCIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- i) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- i) La interpretación del contenido del convenio.
- k) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

<u>NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA ALUBIA</u>

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Saldaña para la celebración de la Feria de la Alubia, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Adolfo Fernando Palacios Rodríguez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, con C.I.F. nº P- 3415700-H y con domicilio social en la Plaza España nº 1 de Saldaña (Palencia), en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria de la Alubia de Saldaña, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidente en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de " Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Saldaña que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Alubia de Saldaña 2021, desde la firma del presente Convenio hasta el 15 de noviembre de 2021.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46206.093 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 Euros, librando al Ayuntamiento de Saldaña, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio

Quinta.- Declaración del beneficiario

D. Adolfo Fernando Palacios Rodríguez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente convenio hasta el 15 de noviembre de 2021, mediante la presentación de los Anexos que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2021, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICCIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Saldaña.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- m) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- n) La interpretación del contenido del convenio.
- o) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- p) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Departamento Secretaría

Código Expediente

DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento
26-07-21 13:05

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

<u>NÚM. 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA, OCTUBRE 2021-2022.</u>

Según el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) de esta ley.

Por ello, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación por acuerdo de 11 de julio de 2019, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención del D. Miguel Ángel Blanco Pastor, el establecimiento de los precios públicos para las actividades especificadas a continuación:

ACTIVIDAD	DURACIÓN	MATRÍCULA ORDINARIA	MATRÍCULA FUERA DE PLAZO
Mantenimiento Físico, zumba y pilates (Curso Escolar)	Curso escolar/60 sesiones/ 1 hora.	55,00€	65,00€
Mantenimiento Físico, zumba y pilates Talleres específicos Acondicionamiento Físico (Trimestral)	Trimestral/ 20 sesiones/1 hora	25,00€	30,00€
Palencia Tierra Nuestra	4 sesiones/1,5 horas. Excursión (desplazamientos, manutención y entradas)	25,00€	35,00€



Departamento Secretaría

privadas.

Código Expediente
DIP/8773/2021

Código Documento

■ SEC15I00QB

Fecha del Documento

1 26-07-21 13:05

En este caso, los ingresos previstos de los precios públicos no cubren los gastos de las actividades programadas, pero estas tienen un interés público, principalmente motivado por su carácter social y su finalidad, al destinarse y facilitar el acceso a dichas actividades en los municipios de la provincia, principalmente a aquellos núcleos rurales sin oferta de actividades

NÚM. 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Para dar contestación al escrito presentado por D. Miguel Ángel Blanco Pastor, portavoz del Grupo Socialista, en relación con la tramitación de la solicitudes presentadas por los ayuntamientos de la provincia de menos de 1.000 habitantes en la convocatoria del Fondo Extraordinario para inversiones del pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, la Sra. Presidenta concede la palabra a la Diputada de Hacienda y Administración General, quien informa de los trámites realizados y previstos en ejecución del Convenio suscrito con la Consejería de la Presidencia para la gestión de una parte del Fondo extraordinario, resaltando que no hay retrasos y se están cumpliendo los plazos establecidos en la convocatoria.

El Sr. Blanco Pastor dice que hay un exceso de trámites por la intermediación en el procedimiento y debería buscarse otro sistema más ágil.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.